

1 Escritura No. 2013-17-01-35-P

2

3 *[Signature]*

4 HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

5 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE

6 CARGA PESADA

7 BRUCAZATRANS S.A

8 QUE OTORGA

9 HERNAN CAMILO ZAVALA GUADALUPE Y

10 EVERIDA ENA SANTANA PARRAGA

11 CUANTIA: USD 1.000,00

12 Di 4 Copias

13 drg

14 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

15 República del Ecuador, hoy día viernes veinticinco (25) de

16 octubre del año dos mil trece, ante mí, DOCTOR HECTOR

17 VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL

18 CANTON QUITO, comparece por una parte el señor: HERNAN

19 CAMILO ZAVALA GUADALUPE, de estado civil casado,

20 EVERIDA ENA SANTANA PARRAGA, de estado civil casada,

21 cada uno por sus propios y personales derechos. Los

22 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana; mayores

23 de edad, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de

24 Quito; civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a

25 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus

26 cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan al final de este

27 instrumento y copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,

28 agrego a este instrumento; libre y voluntariamente me piden que



1 ~~eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan~~  
2 ~~cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el~~  
3 ~~registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una de~~  
4 ~~constitución de una sociedad anónima denominada COMPAÑÍA~~  
5 ~~DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BRUCAZATRANS~~  
6 ~~S.A, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones.~~  
7 ~~PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración~~  
8 ~~de la presente escritura los señores: 1) HERNAN CAMILO~~  
9 ~~ZAVALA GUADALUPE, ecuatoriana, con numero de cedula~~  
10 ~~1707593040; 2) EVERIDA ENA SANTANA PARRAGA,~~  
11 ~~ecuatoriana; con numero de cedula 1303287773; SEGUNDA:~~  
12 ~~CONTRATO DE CONSTITUCIÓN.- Los comparecientés~~  
13 ~~convienen en constituir la compañía anónima denominada~~  
14 ~~COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA~~  
15 ~~BRUCAZATRANS S.A, la misma que se someterá a las~~  
16 ~~disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a~~  
17 ~~los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-~~  
18 ~~CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO~~  
19 ~~SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: Artículo UNO.- Nombre.- La~~  
20 ~~compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE~~  
21 ~~DE CARGA PESADA BRUCAZATRANS S.A, ARTICULO~~  
22 ~~DOS.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es la~~  
23 ~~ciudad de Quito, provincia de Pichincha; y, por resolución de la~~  
24 ~~Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias,~~  
25 ~~oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del~~  
26 ~~Ecuador o del Exterior, conforme a la Ley.- Artículo TRES.-~~  
27 ~~Objeto.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de~~  
28 ~~Carga Pesada a nivel nacional, l sujetándose a las disposiciones de~~

H 4923.01

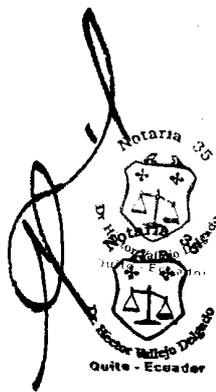
DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad  
 2 Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los  
 3 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su  
 4 Objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos  
 5 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su  
 6 objeto social. Artículo CUATRO. DURACIÓN. El plazo de  
 7 duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir  
 8 de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil  
 9 del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o  
 10 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General  
 11 de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.-  
 12 CAPITULO SEGUNDO. EL CAPITAL, DEL AUMENTO,  
 13 RESPONSABILIDAD.- Artículo CINCO.- El Capital suscrito de la  
 14 compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 15 AMERICA, dividido en 1000 ACCIONES, de un valor de UN  
 16 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una,  
 17 nominativas y ordinarias, las que están representadas por títulos que  
 18 serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la  
 19 Compañía.- El Capital será suscrito, pagado y remitido hasta por el  
 20 límite en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida  
 21 la Junta General de Accionistas y conforme la Ley.- El Capital  
 22 Suscrito y Pagado de esta compañía consta en las declaraciones.-  
 23 Artículo SEIS.- Aumento de CAPITAL.- El capital de la compañía  
 24 podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la  
 25 Junta General de Accionistas por los medios y en la forma  
 26 establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán  
 27 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en  
 28 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 dicho aumento.- Artículo SIETE.- Responsabilidad.- La  
2 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se  
3 limita al monto de sus acciones. La acción con derecho al voto lo  
4 tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las  
5 abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo OCHO.- Libro de  
6 Acciones.- La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas  
7 en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la  
8 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que  
9 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las  
10 acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y  
11 Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se  
12 sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- CAPITULO  
13 TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,  
14 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- Artículo  
15 NUEVE.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y  
16 uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada año y dentro de los  
17 tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a  
18 consideración de la Junta General de Accionistas el Balance  
19 General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de  
20 distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El  
21 Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince  
22 días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes  
23 podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la  
24 Compañía.- Artículo DIEZ.- Utilidades y Reservas.- La Junta  
25 General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, las  
26 que serán en proporción al valor pagado de las acciones. De las  
27 utilidades líquidas se agregará por lo menos el diez por ciento  
28 anual, para la formación e incremento del Fondo de Reserva Legal



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta  
 2 por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de  
 3 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales  
 4 extraordinarias.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,  
 5 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA  
 6 COMPAÑÍA.- Artículo ONCE.- La Compañía estará gobernada por  
 7 la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio,  
 8 por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de éstos  
 9 órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de  
 10 Compañías y estos Estatutos.- Artículo DOCE.- De la Junta General  
 11 de Accionistas.- La Junta General de Accionistas es el Organismo  
 12 Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,  
 13 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
 14 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada  
 15 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta  
 16 estará formada por los accionistas legalmente convocados y  
 17 reunidos.- Artículo TRECE.- Convocatoria.- La Convocatoria a  
 18 Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía  
 19 mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de  
 20 mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos  
 21 con ocho días de anticipación a la reunión a la Junta y expresando  
 22 los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta  
 23 General a pedido de o de los accionistas que representen por lo  
 24 menos al veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los  
 25 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo  
 26 establecido en la Ley de Compañías.- Artículo CATORCE.-  
 27 Representación de los Accionistas.- Las Juntas Generales de los  
 28 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el



1 domicilio principal de la compañía: Los accionistas podrá concurrir  
2 a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista  
3 o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para  
4 cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No  
5 podrán ser representantes de los Accionistas los administradores y  
6 Comisarios de la Compañía.- Artículo QUINCE.- Quorum.- General  
7 de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general  
8 se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo  
9 menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda  
10 convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes,  
11 siempre que se cumplan los requisitos de ley. Quorum Especial de  
12 instalación.- La junta general se instalará, en primera convocatoria',  
13 para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la  
14 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la  
15 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,  
16 la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto  
17 con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos  
18 casos, salvo que la ley señale un quorum mayor, para que la junta se  
19 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la  
20 tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera  
21 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quorum, la junta se  
22 instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará  
23 constancia en esta convocatoria Quorum de decisión.- Salvo  
24 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la  
25 mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- Artículo  
26 DIECISÉIS.- De la Presidencia.- Presidirá la Junta General de  
27 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario  
28 el Gerente General. A falta del Presidente actuará quién lo



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 subrogue, que sea uno de los vocales del Directorio, en orden a sus  
 2 nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará quien lo  
 3 subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus  
 4 nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona  
 5 que designe la Junta como Secretario Ad-Hoc Artículo  
 6 DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA  
 7 GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada  
 8 y reunida es el Órgano Supremo de la Compañía; y, en  
 9 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos  
 10 relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de  
 11 la empresa que no se hallaren a otros órganos de la compañía,  
 12 siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar Presidente,  
 13 Gerente General, Comisario principal y suplente, así como vocales  
 14 principales y alternos del Directorio.- b. Conocer y resolver todos  
 15 los informes que presente el Directorio y órganos de administración  
 16 y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades,  
 17 formación de reservas y aspectos administrativos.- c. Resolver sobre  
 18 el Aumento o Disminución del Capital, prórroga del plazo,  
 19 disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás  
 20 reformas al estatuto social, de conformidad con la Ley de  
 21 Compañías.- d. Aprobar anualmente el Presupuesto de la  
 22 Compañía.- e. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente,  
 23 los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario.- f.  
 24 Resolver acerca de la Disolución y Liquidación de la compañía,  
 25 designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los  
 26 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- g. Fijar la  
 27 cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o  
 28 celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio;



1 y, la de los requieran autorización de la Junta General de  
2 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de  
3 Compañías. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de  
4 Poderes Generales, de conformidad con la Ley.- i. Interpretar  
5 obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la  
6 compañía.- j. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su  
7 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la  
8 Compañía.- k. Los demás que contemplen la Ley y estos Estatutos.-  
9 Artículo DIECIOCHO.- Junta UNIVERSAL: La Compañía podrá  
10 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad  
11 de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238  
12 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en  
13 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,  
14 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
15 capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta  
16 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de  
17 la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente  
18 constituida.- Artículo DIECINUEVE.- Del Directorio.- El  
19 Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos  
20 Vocales. Los vocales tendrán alternos.- Artículo VEINTE.- Período  
21 de los Vocales.- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus  
22 funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos  
23 hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del directorio  
24 no se requiere la calidad de accionista.- Artículo VEINTIUNO.-  
25 Presidencia del Directorio.- Presidirá las sesiones del Directorio el  
26 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente  
27 General. A falta del Presidente lo reemplazará su subrogante que  
28 será uno de los vocales principales en orden de su elección,



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~debiéndose en éste caso principalizar al respectivo suplente; y, a~~  
 2 ~~falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc.~~  
 3 ~~Artículo VEINTIDÓS.- Convocatoria.- La Convocatoria a sesión de~~  
 4 ~~Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante~~  
 5 ~~comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros. El~~  
 6 ~~quorum se establece con más de la mitad de los miembros que lo~~  
 7 ~~integran.- Artículo VEINTITRÉS.- Atribuciones y Deberes del~~  
 8 ~~Directorio: Las atribuciones y deberes del directorio son: a.~~  
 9 ~~Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente~~  
 10 ~~cuando fuere convocado. b. Someter a consideración de la Junta~~  
 11 ~~General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de~~  
 12 ~~Enero de cada año. c. Analizar la compra de inmuebles en favor de~~  
 13 ~~la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y~~  
 14 ~~cualquier otro gravamen que limite el dominio de posesión de los~~  
 15 ~~bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- d. Autorizar al~~  
 16 ~~Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos~~  
 17 ~~para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada~~  
 18 ~~por la Junta General.- e. Controlar el movimiento económico de la~~  
 19 ~~compañía y dirigir la política de los negocios de la misma.- f.~~  
 20 ~~Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley.- g.~~  
 21 ~~Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las~~  
 22 ~~disposiciones legales, del estatuto y reglamentos.- h. Dar a conocer~~  
 23 ~~y poner a consideración en forma anual a la Junta General de~~  
 24 ~~Accionistas, la creación e incrementos de reservas legales,~~  
 25 ~~facultativas o especiales.- Artículo VEINTICUATRO.-~~  
 26 ~~Resoluciones: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por~~  
 27 ~~simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones~~  
 28 ~~se sumará a la mayoría.- Artículo VEINTICINCO.- Actas: En cada~~



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

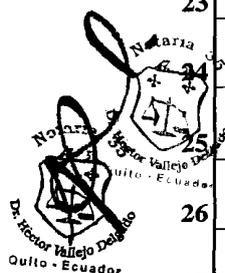
NOTARIO 35

1 sesión de directorio se levantará la correspondiente acta, la que será  
2 firmada por el Presidente y Secretario que actuaron en la reunión.  
3 Artículo VEINTISEÍS.- Del PRESIDENTE: El Presidente de la  
4 compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un  
5 período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá  
6 tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el  
7 cargo hasta ser legalmente reemplazado.- Artículo  
8 VEINTISIETE.- Atribuciones y Deberes del Presidente.-  
9 Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a.  
10 Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio.-  
11 b. Legalizar con su firma los certificados provisionales y las  
12 acciones que se emitan.- c. Vigilar la marcha general de la  
13 compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la  
14 misma e informar de estos particulares a la Junta General de  
15 Accionistas.- d. Velar por el cumplimiento del objeto social de la  
16 compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad.- e.  
17 Firmar el nombramiento del Gerente General.- f. Subrogar al  
18 Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con  
19 todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la  
20 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al  
21 sucesor y se haya inscrito el nombramiento.- g. Las demás que  
22 señale la Ley de Compañías, los estatutos y reglamentos de la  
23 compañía; y, la Junta General de Accionistas.- Artículo  
24 VEINTIOCHO.- Del Gerente General: El Gerente General será  
25 elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos  
26 años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la  
27 calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente  
28 reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 compañía.- Artículo VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y  
 2 DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y  
 3 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a. Representar  
 4 legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial.- b.  
 5 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha  
 6 administrativa de la compañía.- c. Dirigir la gestión económico-  
 7 financiera de la compañía.- d. Gestionar, planificar, coordinar,  
 8 poner en marcha y cumplir con las actividades de la compañía.- e.  
 9 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la  
 10 compañía.- f. Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin  
 11 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto  
 12 hasta el que se le autorice.- g. Suscribir el nombramiento de  
 13 Presidente.- h. Inscribir su nombramiento con la razón de su  
 14 aceptación en el Registro Mercantil.- i. Presentar anualmente  
 15 informe de labores ante la Junta General de Accionistas.- j. Conferir  
 16 poderes especiales y generales de acuerdo en el estatuto y en la  
 17 Ley.- k. Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones.- l. Cuidar  
 18 de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el  
 19 de Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de  
 20 Accionistas.- II. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
 21 Junta General de Accionistas.- m. Presentar a la Junta General de  
 22 Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias con la  
 23 propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses  
 24 siguientes al cierre del ejercicio económico.- n. Ejercer y cumplir  
 25 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la  
 26 Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la compañía, así como  
 27 las que señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO  
 28 QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Artículo



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 ~~TREINTA. Del Comisario. La Junta General de Accionistas~~  
2 ~~nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no,~~  
3 ~~quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos~~  
4 ~~indefinidamente. Artículo TREINTA Y UNO. Atribuciones y~~  
5 ~~Deberes del Comisario: Son atribuciones y deberes del comisario~~  
6 ~~las que consten en la Ley, este estatuto y sus reglamentos; y lo que~~  
7 ~~determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario~~  
8 ~~tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las~~  
9 ~~operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en~~  
10 ~~interés de la compañía.- CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y~~  
11 ~~LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo TREINTA Y~~  
12 ~~DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Disolución y~~  
13 ~~Liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones~~  
14 ~~pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo~~  
15 ~~establecido en la sección décima segunda de ésta Ley, así como por~~  
16 ~~el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo~~  
17 ~~previsto en el presente estatuto.- Artículo TREINTA Y TRES.-~~  
18 ~~Disposición General: En todo lo no previsto en el presente estatuto,~~  
19 ~~la compañía se sujetará a las demás disposiciones pertinentes de la~~  
20 ~~Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos~~  
21 ~~de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-~~  
22 ~~Artículo TREINTA Y CUATRO AUDITORIA: Sin perjuicio de la~~  
23 ~~existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de~~  
24 ~~Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de~~  
25 ~~cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las~~  
26 ~~disposiciones legales sobre ésta materia.- Artículo TREINTA Y~~  
27 ~~CINCO.- Auditoria Externa; En lo que se refiere a la Auditoria~~  
28 ~~Externa se estará a lo que dispone la Ley.- DISPOSICIONES DE~~



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~TRANSPORTE TERRESTRE Y TRANSITO: Artículo TREINTA~~  
 2 ~~Y SEIS.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la~~  
 3 ~~prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada~~  
 4 ~~serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no~~  
 5 ~~constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son~~  
 6 ~~susceptibles de negociación. Artículo TREINTA Y SIETE. La~~  
 7 ~~Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de~~  
 8 ~~servicio y más actividades de tránsito y transportes terrestres, lo~~  
 9 ~~efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes~~  
 10 ~~organismos de tránsito. Artículo TREINTA Y OCHO.- La~~  
 11 ~~compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transportes~~  
 12 ~~terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,~~  
 13 ~~Tránsito y Seguridad Vial vigente y sus Reglamentos; y, a las~~  
 14 ~~regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos~~  
 15 ~~competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Artículo TREINTA~~  
 16 ~~Y NUEVE.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán~~  
 17 ~~cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u~~  
 18 ~~otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa~~  
 19 ~~cumplirlas. DECLARACIONES: UNO: El capital suscrito con el~~  
 20 ~~que se constituye la compañía es de MIL DOLARES DE LOS~~  
 21 ~~ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; de acuerdo al siguiente~~  
 22 ~~Cuadro de Integración de Capital, cuyo detalle es el siguiente: de~~  
 23 ~~origen lícito, provenientes de sus actividades laborales diarias.~~  
 24 ~~Además los accionistas declaran que en su calidad de accionistas~~  
 25 ~~fundadores de esta compañía no se han reservado para sí derecho~~  
 26 ~~personal, ningún tipo de premios gratificantes o beneficios~~  
 27 ~~especiales.~~



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES	CAPITAL TOTAL
HERNAN CAMILO ZAVALA GUADALUPE	900,00	450,00	900	900,00
EVERIDA ENA SANTANA PARRAGA	100,00	50,00	100	100,00
TOTAL	1.000,00	500,00	1.000,00 DE 1,00 C/U	1.000,00

Usted señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez de este instrumento público".- HASTA AQUÍ LA MINUTA firmada por el ABOGADO BYRON SOLÓRZANO PUGA, con matrícula profesional número 09-2004-190 F.A, la misma que queda elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*[Handwritten signature of Hernan Camilo Zavala]*

HERNAN CAMILO ZAVALA GUADALUPE 1 /  
C.C. 170759304-0

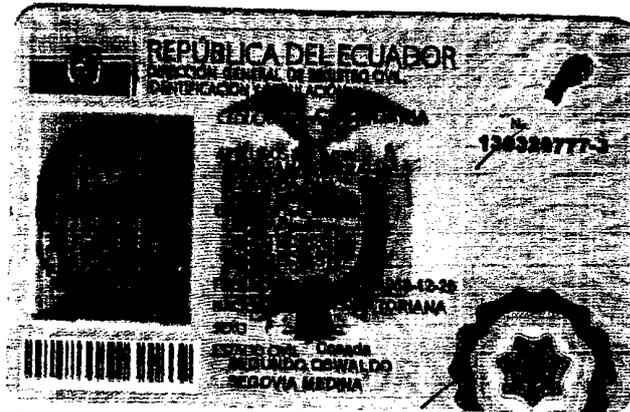
*[Handwritten signature of Everida Ena Santana]*

EVERIDA ENA SANTANA PARRAGA 2 /  
C.C. 30328777-3

*[Handwritten signature of Hector Vallejo Delgado]*

HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO 53 DEL CANTON QUITO "E"  
DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO 35

2



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**054**  
 054 - 0209      1303287773  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
 SANTANA PARRAGA EVERIDA ENA

PICHINCHA  
 PROVINCIA      CIRCUNSCRIPCIÓN      2  
 QUITO      CENTRO HISTORICO

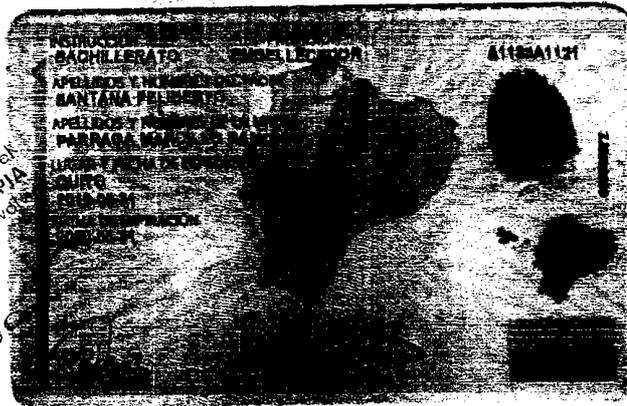
CANTÓN      PARROQUIA      CENTRO HRS  
 ZONA

*Gabriel...*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Santana Parraga*  
 130328777-1

25 OCT. 2013

Notaría 35 Quito  
 Documento que antecede es FIEL COPIA  
 DEB ORIGINAL ya expido se devolvió  
 HECTOR VALLEJO  
 NOTARIO 35



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 170759304-0

ZAVALA GUADALUPE HERNAN CAMILO  
CHIMBORAZO/GUAMOTE/GUAMOTE  
22 JUNIO 1963

001-1 0139 00343 M.  
CHIMBORAZO/ GUAMOTE  
GUAMOTE 1963

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

095  
098-0171 1707593040

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
ZAVALA GUADALUPE HERNAN CAMILO

PICHINGHA CANTON  
PROVINCIA QUITO  
CIRCONSCRIPCION 1  
COTACOLLAS  
PARROQUIA COTACOLLAS  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]* 170759304-0

EQUATORIANA\*\*\*\*\* VI33311222

CASADO ENA J SEBOVIA SANTANA  
SUPERIOR ING. MECANICO

RUPERTO ZAVALA  
AMADA GUADALUPE  
QUITO 24/09/2012

24/09/2025

FORMA DE DUEÑO DUP 0094309

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

23 OCT. 2013

Quito, Ecuador, el día 23 de Octubre de 2013, CERTIFICO y Juro fe que el documento que antecede es FIEL COPIA del original que exhibió se devolvió

*[Handwritten signature]*  
HECTOR YALLICO  
NOTARIO DE



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 04 de octubre de 2013  
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): HERNAN CAMILO ZAVALA GUADALUPE  
 Con Cédula de Identidad: 1710341908 consignó en este Banco la cantidad de: QUINIENTOS CON 00/100  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANÍA  
DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BRUCAZATRANS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	ZAVALA GUADALUPE HERNAN CAMILO	1707593040	\$ 450,00	✓ / usd
2	SANTANA PARRAGA EVERIDA ENA	1303287773	\$ 50,00	✓ / usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>500,00</b>	✓ / usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Sonia Tania Pizarro  
 Ejecutiva AUTORIZADA  
 Agencia AGÉNCA

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Jessica Hurtado Tinoco  
 Supervisor Operativo  
 Agencia América

Notaria 155  
 María Victoria Vallejo Delgado  
 Quito - Ecuador

**027-05**  
**01/10/13**  
 BANCO PICHINCHA C.A.  
 VOUCHER DE DEPÓSITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7536377  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1707593040 ZAVALA GUADALUPE HERNAN CAMILO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 31/07/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BRUCAZATRANS S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7536377

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/07/2014 8:04:36

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCIÓN No. 169-CJ-017-2013-UAP-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSITO DE PICHINCHA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-9641, de 13 de agosto de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BRUCAZATRANS S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

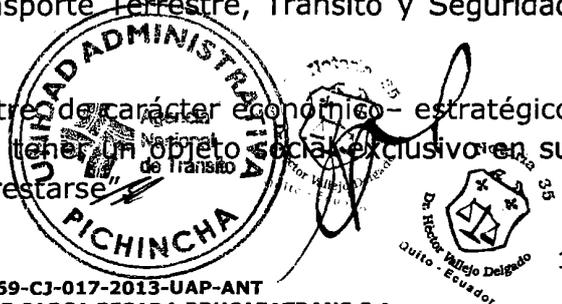
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BRUCAZATRANS S.A.** con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	HERNAN CAMILO ZAVALA GUADALUPE ✓	1707593040
2	EVERIDA ENA SANTANA PARRAGA ✓	1303287773

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"



**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1154-DT-UAP-017-2013-ANT, de 14 de agosto de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BRUCAZATRANS S.A.**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1288-AJ-UAP-017-2013-ANT de 09 de septiembre de 2013; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BRUCAZATRANS S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BRUCAZATRANS S.A.**, con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de septiembre de 2013.

*[Handwritten signature]*  
Sr. Alexis Eskandani-Rosenberg



**DIRECTOR DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSITO  
DE PICHINCHA**

**LO CERTIFICO:**

*[Handwritten signature]*  
Ab. Pablo Caiza Toapanta  
**ABOGADO PROVINCIAL DE TRANSITO  
DE PICHINCHA**



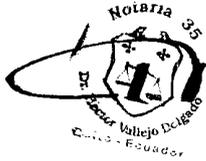
HECTO  
HECTO  
NOTA  
HEC  
NT

Elaborado por: JH



0000012

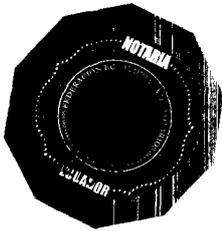
Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BRUCAZATRANS S.A.- Firmada y sellada en doce fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hector Vallejo Delgado'.

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



DELGADO  
VALLEJO  
DELGADO  
VALLEJO  
DELGADO  
VALLEJO

A simple handwritten checkmark or tick mark.



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de~~  
 2 ~~la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE~~  
 3 ~~TRANSPORTE DE CARGA PESADA BRUCAZATRANS S.A.,~~  
 4 ~~otorgada ante mí, el veinticinco de octubre del dos mil trece, de la~~  
 5 ~~Resolución número SC.IJ.DJC.Q. 13.005447, otorgada por la~~  
 6 ~~Superintendencia de Compañías el seis de noviembre de dos mil~~  
 7 ~~trece. Quito, a veintiuno de noviembre de dos mil trece.~~

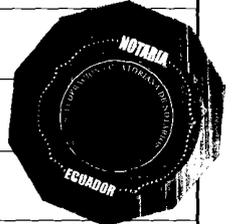


*Hector Vallejo Delgado*

**HECTOR VALLEJO DELGADO**

**NOTARIO 35**

JO DELGADO  
CANTON QUITO



8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41071
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4721
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707593040	ZAVALA GUADALUPE HERNAN CAMILO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1303287773	SANTANA PARRAGA EVERIDA ENA	Quito	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	25/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005447
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BRUCAZATRANS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA: DIRECTORIO, PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-  
ADM: D, P Y GG 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLASOEA





OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 991

Quito, 10 de Enero del 2014

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BRUCAZATRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO